

Acuerdo 05

FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE REINTEGRO PARCIAL INCOADO AL AYUNTAMIENTO DE TURRE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 6, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025, POR IMPORTE DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.827,90€).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 23 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo número 5, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 30 septiembre de 2024, se concede una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Turre, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación denominada “Climatización en edificios municipales”.

El punto tercero de la parte dispositiva del citado acuerdo establecía que “para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Turre deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente, acompañada de informe del técnico municipal, como trámite previo al reconocimiento de la obligación y pago.” Asimismo, se establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, y de justificación de la totalidad del proyecto hasta el 30 de junio de 2025, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.
- b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme a la memoria presentada.
- c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el/los lugar/es de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

Y añadía el punto quinto que, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49ª, 50ª y 56ª de ejecución del presupuesto provincial.

A solicitud del Ayuntamiento de Turre, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm.11, adoptado en sesión ordinaria de 14 de abril de 2025, acuerda ampliar el plazo de ejecución de la actuación hasta el 30 de junio de 2025 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo número 6, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2025, se aprobó la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Turre por importe de cuarenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros (48.279 €), y se reconoció la obligación por un importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con diez céntimos (43.451,10 €), cuyo abono consta en documento contable con número de operación 220261001462.

Asimismo, se acordó la incoación de procedimiento de reintegro parcial por importe de cuatro mil ochocientos veintisiete euros con noventa céntimos (4.827,90 €), con el siguiente desglose:

- 2.413,95 € correspondientes al 5% de minoración por el incumplimiento parcial de la obligación de adopción de las medidas de difusión de la colaboración de la Diputación de Almería en la financiación del proyecto. Si bien, consta en el expediente la acreditación documental de la publicidad en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, no se ha verificado el cumplimiento de las medidas de visibilidad en el lugar de ejecución de la actuación; contraviniendo lo dispuesto el acuerdo de concesión de la asistencia económica.

- 2.413,95 € correspondientes 5% de minoración por el incumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido. Según se desprende de la memoria suscrita por el técnico municipal, las obras para la ejecución del proyecto finalizaron el 27 de julio de 2025, excediéndose del plazo de ejecución de la actuación, que expiró el 30 de junio de 2025.

En el mismo acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro parcial, notificado el 5 de enero de 2026, se concede al Ayuntamiento de Turre un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que tenga por convenientes.

En fecha 16 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Turre presenta escrito de alegaciones (registro entrada nº3453), por el que solicita la estimación de las mismas y la aprobación de la cuenta justificativa por importe de 48.279 €.

De las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, pueden extraerse las siguientes consideraciones:

- En lo referente al incumplimiento parcial de las obligaciones de difusión y publicidad de la ayuda económica concedida por esta Diputación, sujeto a un criterio de graduación de reintegro del 5% sobre el importe concedido, el Ayuntamiento de Turre ha aportado prueba documental consistente en un reportaje fotográfico. Del análisis de dicho material, se constata la efectiva observancia de las medidas de publicidad institucional en los emplazamientos de ejecución de la actividad, cuya aportación en el trámite de justificación se vio impedida por causas de índole técnica.

En consecuencia, queda acreditado el cumplimiento de la obligación establecida en el punto 3º) apdo. c) del acuerdo de concesión de la asistencia económica, sin que concurra la causa de reintegro establecida en la base 56ª.1 d) del presupuesto, por lo que no procede la aplicación de ningún criterio de graduación como porcentaje de reintegro.

- En relación con el incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, el Ayuntamiento presenta “nuevo informe del técnico municipal de fecha 14 de enero de 2026, del que se desprende la existencia de un error material en su informe previo de fecha 23 de septiembre de 2025, siendo la fecha correcta de ejecución del proyecto el día 27 de junio de 2025 (no 27 de julio de 2025)”. Asimismo, presenta Decreto de la Alcaldía nº280/2025, de adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipos de climatización, en el que

se establecía un plazo máximo de ejecución del contrato hasta el día 27 de junio de 2025.

Tras el examen de la cuenta justificativa obrante en el expediente, se observa que, en el capítulo de “pagos realizados”, consta factura expedida por el contratista D. Pedro Marín Ponce, el 2 de julio de 2025. Dado que la fecha de emisión de la factura es anterior al 27 de julio de 2025 (término señalado como fecha de finalización en el informe técnico), queda acreditada la existencia de un error material manifiesto en el citado informe técnico. En consecuencia, se colige que la fecha efectiva de conclusión de los trabajos fue el 27 de junio de 2025, resultando la facturación plenamente coherente con la ejecución de los mismos y ratificando la tesis del error material esgrimida por el Ayuntamiento de Turre.

Por tanto, cabe concluir que el Ayuntamiento de Turre ha cumplido con la obligación de ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido, sin que concurra la causa de reintegro de la base 56ª.1 f) del presupuesto, por lo que no procede el reintegro de fondos ni la aplicación de criterio de graduación alguno sobre el importe concedido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Turre y declarar la improcedencia del reintegro parcial por importe de cuatro mil ochocientos veintisiete euros con noventa céntimos (4.827,90 €), dimanante de la asistencia económica concedida al citado Ayuntamiento por importe de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación denominada “Climatización en edificios municipales”.

2º) Finalizar el procedimiento de reintegro parcial incoado al Ayuntamiento de Turre mediante acuerdo número 6, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2025, por importe de cuatro mil ochocientos veintisiete euros con noventa céntimos (4.827,90 €).

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Turre (P0409300A) y ordenar el pago de cuatro mil ochocientos veintisiete euros con noventa céntimos (4.827,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas (nominativas), del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, con el siguiente desglose:

- 2.413,95 €, por no proceder la aplicación del 5% de minoración, al no concurrir la causa de reintegro prevista en la Base 56ª.1 a) de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

- 2.413,95 €, por no proceder la aplicación del 5% de minoración, al no concurrir la causa de reintegro prevista en la Base 56ª.1 f) de ejecución del presupuesto de esta Diputación.